



I- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

NOMBRE DEL SERVICIO:	CESION DE CREDITO
DESCRIPCION DEL SERVICIO:	Esta actuación se utiliza para transmitir el derecho de un acreedor (cedente) a otro acreedor (cesionario), los derechos que el primero ostenta (derecho real de garantía), frente una tercera persona llamada deudor.
A QUIEN VA DIRIGIDO:	A toda persona interesada
UNIDAD RESPONSABLE:	Registro de Títulos competente (conforme jurisdicción del inmueble).
PERSONA RESPONSABLE:	Registrador (a) de Títulos
BASE LEGAL:	<ul style="list-style-type: none">- Ley 108-05 de Registro Inmobiliario, de fecha 23 de marzo de 2005.- Reglamento General de Registro de Títulos, instituido por Resolución No. 2669-2009, de fecha 10 de septiembre de 2009, con sus modificaciones.- Resolución No. DNRT-DT-2021-0001, sobre Requisitos para Actuaciones Registrales, de fecha de fecha Treinta y uno (31) de marzo de 2021, emitida por la Dirección Nacional de Registros de Títulos.- Código Civil de la República Dominicana.
IMPUESTOS Y TASAS:	<ul style="list-style-type: none">- Comprobante de pago de Ley núm. 3-2019, del Colegio de Abogados de la República Dominicana: RD\$50.00, por contrato notariado.- Comprobante de pago de Ley núm. 33-91, sobre salario de los Jueces de los Tribunales de la Justicia de la República Dominicana: RD\$10.00, por inscripción de gravámenes o derechos sobre inmuebles registrados.- Comprobante de pago de Ley núm. 140-15, del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios, de fecha 7 de agosto de 2015: RD\$100.00, por cada acto notariado que contenga el expediente.- Comprobante de pago de Tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria, para la expedición de la Certificación de Registro de Acreedor, por un monto de RD\$1000.00, por cada inmueble.



I- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

	<ul style="list-style-type: none">- Para depósito remoto aportar un comprobante de pago de Tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria:<ol style="list-style-type: none">1. CENAU Distrito Nacional/ Provincia Santo Domingo por un monto de RD \$300.00.2. Localidades por un monto de RD \$800.00. <p>Nota: Las tasas por servicios se pagan en el Banco de Reservas de la República Dominicana o por tarjeta de Crédito/Débito, a través de la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.</p>
TIEMPO DE RESPUESTA:	45 días hábiles conforme el Reglamento General de Registros de Títulos. Nota: Este plazo varía según la fecha de promesa que otorgue la institución al realizar el servicio.
HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	De manera presencial de lunes a viernes en horario de 7:30 a. m. hasta 4:30 p. m. De manera permanente por la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.
PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO:	El usuario debe dirigirse al Registro de Títulos competente o el de su preferencia, utilizando el servicio de Depósito Remoto, con los documentos requeridos para la actuación. Asimismo, puede utilizar los servicios de la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario, adjuntando los documentos de lugar y completando los originales en el Registro de Títulos de su preferencia.
REQUISITOS	Documento base: <ol style="list-style-type: none">a. Acto de Cesión de Crédito, mediante contrato bajo firma privada o acto auténtico (primera copia certificada), cumpliendo con los requisitos de forma y fondo establecidos en la normativa aplicable. Documentos complementarios: <ol style="list-style-type: none">b. Acto de alguacil de notificación de la Cesión de Crédito al deudor debidamente registrado en el Registro Civil o un acto auténtico (primera copia certificada) con la aceptación de la transferencia hecha por el deudor.c. Certificación de Registro de Acreedor.



I- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

	<p>d. Copias de los documentos de identidad de las partes (del cedente, y cesionario; del representante; del solicitante y/o depositante): Cédula de Identidad, legible y de ambos lados /Registro Nacional del Contribuyente (RNC). Si se trata de extranjero depositar Pasaporte e identificación nacional o del país de origen, como segundo documento oficial.</p> <p>e. Copia del Registro Mercantil, en caso de personas jurídicas que realicen actividades comerciales habituales en el país (si aplica), vigente a la fecha del documento base o la fecha de inscripción de la actuación.</p> <p>f. Documento que autoriza la representación (si aplica) (acta de asamblea y/o estatutos societarios visados por Cámara de Comercio y Producción correspondiente; poder de representación; Consejo de Familia homologado en caso de menores de edad e interdictos).</p>			
CANALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	PRESENCIAL	ELECTRÓNICA	TELEFÓNICA	OTRO
	Ventanilla de Registro Títulos	Oficina Virtual del Registro Inmobiliario	N/A	-Depósito desatendido. -Depósito Remoto

No hay nada escrito después de esta línea
